

### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de Setiembre del 2020

**VISTOS**: el Informe Técnico N° 004-2020/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 28 de Agosto del 2020 de Encargado de Control Patrimonial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, el inciso j) del artículo 10 del reglamento de la Ley antes citado establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN, aprobó la Directiva Nº 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE", señala en el apartado 6.1.1 que "la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados omo RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y on indicación expresa de la causal de baja". El informe técnico deberá señalarse como causal de aja: RAEE.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2020/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 28 de Agosto del 2020 de Encargado de Control Patrimonial, opina y recomienda aprobar la baja patrimonial de los bienes contenidos en el anexo 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" por la causal de RAEE, tipificada en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS

**ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE**", a fin de proceder a la conciliación de los registros contables y patrimoniales; y conforme a la citada Directiva, RAEE es una causal de baja que importa que un bien pase a encontrarse en condiciones operativa, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, se advierte de la documentación adjunta en el expediente que mediante NOTA DE CONTABILIDAD de fecha 25 de agosto del 2020, el cierre contable de los bienes a dar de BAJA es el 31 de agosto del presente.





#### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de Setiembre del 2020



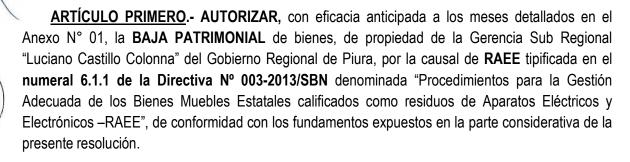
Que, al respecto el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargo de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 del citado informe;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su normas modificatorias, la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ordenanza Regional N° 386-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR de fecha 14 de abril de 2016.

#### **SE RESUELVE:**



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración, sírvase a remitir los informes técnicos de ALTA, BAJA, DONACION U OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN de los bienes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" con la anticipación debida y oportuna a fin de ser evaluados correctamente.



### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de Setiembre del 2020

**ARTÍCULO TERCERO**.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE









# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de Setiembre del 2020

### ANEXO Nº 01

# RELACION DE BIENES DADOS DE BAJA PATRIMONIAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR	VALOR	CUENTA	MES DE
			PATRIMONIAL	CONTABLE	CONTABLE	BAJA
			INICIAL	NETO		
1	462213410001	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	2,025.00	1.00	1503.020904	MARZO
2	740805000040	COMPUTADORA PERSONAL	3,190.00	1.00	1503.020301	MARZO
		PORTATIL				
3	112236140026	EQUIPO PARA AIRE ACONDIIONADO	3,700.00	1.00	1503.020901	MARZO
4	112236140027	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	2,900.00	1.00	1503.020901	MARZO
5	112236140028	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	3,300.00	1.00	1503.020901	ABRIL
6	112236140030	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	3,700.00	1.00	1503.020901	ABRIL
7	112236140033	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	3,300.00	1.00	1503.020901	ABRIL
8	112236140034	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	2,400.00	1.00	1503.020901	ABRIL

